

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIX.

OCTUBRE 20 DE 1896.

NUM. 78

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Consulado de Bélgica.—Puebla, Septiembre 25 de 1896.—C. Gobernador:—Tengo la honra de participar á Vd. que el día 24 de Abril del año próximo se abrirá en Bruselas una Exposición Internacional, á la cual han sido invitados diferentes países.

Esta empresa está organizada bajo el patronato de S. M. el Rey de los Belgas, de la familia real y de los Poderes Públicos.

Al remitir á Vd. los adjuntos documentos que indican pormenorizadas las condiciones de organización de esta Exposición, me permito indicar á Vd. que el Gobierno de Bélgica vería con suma satisfacción, si los productos del importante Estado que Vd. dignamente gobierna, tomasen parte en gran número para que se den á conocer en Bélgica las florecientes condiciones que el Estado de Hidalgo guarda, animándola así á establecer relaciones convenientes con las principales casas productoras y facilitar de esta manera el cambio de productos entre ambos países.

Para animar á los productores de ese importante Estado á que contribuyan con su contingente tanto en interés propio cuanto para hacer lo más lucido el Departamento Mexicano en la referida Exposición, me permito proponer á Vd. se digne mandar dar publicidad por medio de su Diario Oficial á la invitación recibida del Gobierno de Bélgica.

Anticipo á Vd. las más repetidas gracias por lo que tenga á bien hacer en este asunto, protestándole á la vez las seguridades de mi alta consideración.

El Consul de Bélgica,

J. L. Renberg.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE BRUSELAS, 1897

Organizada bajo el alto patronato de S. M. el Rey de los Belgas y la Presidencia de honor de S. A. R. el Conde de Flandes.

REGLAMENTO GENERAL.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo primero.—La Exposición internacional de Bruselas, puesta bajo el alto patrono de Su Magestad el Rey de los Belgas, bajo la presidencia de honor de S. A. R. el Conde de Flandes, y organizada con el concurso del Gobierno y de la ciudad de Bruselas, recibirá las obras de arte, los trabajos científicos, los productos de la industria y de la agricultura de todas las naciones clasificadas en una de las secciones siguientes:

Sección 1ª.—Bellas-artistas (1);

Sección 2ª.—Economía social;

Sección 3ª.—Higiene.—Artes medicas y farmacéuticos;
Sección 4ª.—Salvamento;
Sección 5ª.—Artes industriales y decorativas—Artes liberales.—Ciencias.
Sección 6ª.—Alumbrado, Calefacción, ventilación y sus aplicaciones;
Sección 7ª.—Electricidad.—Tracción;
Sección 8ª.—Arte militar;
Sección 9ª.—Fabricaciones industriales; material, procedimientos y productos;
Sección 10ª.—Material del "Sport";
Sección 11ª.—Ejercicios. Juegos populares;
Sección 12ª.—Concursos temporales de Agricultura y Horticultura;
Sección 13ª.—Enseñanza práctica, instituciones económicas y trabajo manual de la mujer;
Sección 14ª.—Comercio.—Colonias;
Se formará una sección especial de congresos y de conferencias.

Se organizarán concursos entre las obras, productos y trabajos, en las condiciones detalladas en el título III (Concurso.—Jurado y recompensas).

Art. 2º.—Será establecida la Exposición en el Parque del Cincuentenario y en el de "Tervueren," en los establecimientos del Estado edificados en dichos sitios y en los edificios que han de añadirse.

Los locales comprenderán más de 100,000 metros cuadrados de superficie cubierta; el Parque del Cincuentenario tiene una extensión de más de 36 hectáreas y el de Tervueren más de 200 hectáreas.

Este último en el cual se hallarán establecidas la Exposición del Congo y numerosos concursos temporales, será añadido al Parque del Cincuentenario por medio de comunicaciones, las más rápidas.

Los locales de la Exposición se encuentran unidos por medio de un empalme con los caminos de hierro del Estado; los ferrocarriles necesarios están establecidos en los locales y en los jardines.

Se organizará, durante el tiempo de la Exposición, fiestas de todo género.

Art. 3º.—Se abrirá la Exposición el sábado 24 de Abril de 1897, tendrá una duración de seis meses por lo menos, reservándose el Comité ejecutivo la facultad de prolongarla hasta el 5 de Noviembre del mismo año.

Art. 4.—El Comité ejecutivo, investido de los poderes del Consejo de Administración de la Sociedad anónima "Bruselas-Exposición," toma los medios de organización y de administración propiamente dichas; tiene exclusiva competencia en todas las cuestiones de entrada de fondos y de gastos.

Está presidido este Comité por el Sr. Don Emilio De Mot, concejal del Ayuntamiento de Bruselas, antiguo Diputado á Cortes.

Art. 5.—Se ha encargado por Decreto Real á una comisión para que formule el programa de los concursos, y que establezca los problemas ó preguntas cuyas soluciones serán recom-

(1) Un reglamento especial indicará las condiciones de organización de la sección de las Bellas Artes, que comprenderá las obras de artistas viviendo al 1º de Enero de 1890. Las copias y las pinturas sobre porcelana ó sobre losa no serán admitidas, pero serán devueltas á la sección de artes industriales y decorativas.

pensadas, tratando al mismo tiempo de animar á los productores para que asistan al Certámen.

El presidente de honor de esta Comisión es Su Alteza Real el Conde de Flandes.

Se ha formado entre las personas que componen esta Comisión un Comité central.

La Comisión se divide en secciones.

TITULO II.

CLASIFICACION GENERAL.

Art. 6º.—Las obras de arte, los trabajos científicos y los productos de la industria y de la agricultura se reparten en secciones; y estas están subdivididas en grupos y en clases.

La clasificación general está añadida al presente reglamento general.

Art. 7º.—Se organizará, durante la Exposición varias exposiciones suplementarias, exposiciones temporales, congresos, conferencias, grandes fiestas, concursos de canto y de música, conciertos, etc.

Art. 8º.—Además del catálogo mencionado en el artículo 15, el Comité ejecutivo publicará un catálogo oficial, metódico y completo de las obras, productos y trabajos de todas las naciones, indicando el nombre de todos los expositores, el género de industria y el sitio de producción.

Los expositores tendrán que presentar, bajo su responsabilidad, los datos necesarios para la redacción de este catálogo. Con este fin, una fórmula especial acompaña al presente reglamento.

Art. 9º.—Otórganse á los Comisarios de países representados el derecho de publicar, por su cuenta, un catálogo especial de trabajos, obras y productos de su sección nacional y venderlo en sus departamentos respectivos.

Art. 10.—No serán admitidas en la Exposición: las materias inflamables ó fulminantes y en general todas las materias peligrosas.

No serán admitidos, sino en vasos sólidos, labrados y de tamaño pequeño, los alcoholes y espíritus, los aceites y esencias, las materias corrosivas y generalmente los cuerpos susceptibles de alterar los otros objetos expuestos ó que puedan incomodar al público.

Los cebos (fulminantes), las pilas de pirotecnia, los fósforos químicos y otros objetos de la misma naturaleza, no serán admitidos sino en el estado de imitación sin ningún aditamento de materias inflamables.

Los que exponen productos incómodos ó insalubres deberán conformarse en todo tiempo á los medios de seguridad que á ellos serán prescriptos. El Comité ejecutivo se reserva el derecho absoluto de hacer sacar las obras, los productos y trabajos de todas procedencias, que por su naturaleza ó aspecto le parecieren peligrosas, incómodas ó incompatibles ya sea con el fin, ya sea con las conveniencias de la Exposición.

(Continuará.)

VARIAS NOTICIAS.

EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Los Sres. Ed. Milleken y Alonso Fernández han presentado un proyecto de reforma al plan de instrucción pública, ante el Ministerio respectivo.

Sus principales proposiciones, son las siguientes:

1ª Los proponentes se comprometen á construir ciento cinco edificios apropiados para escuelas.

2ª Cien de estos edificios tendrán habitación para el director, local para contener 200 alumnos y patios amplios para ejercicios gimnásticos.

3ª Los cinco restantes serán grandes pabellones, rodeados de jardines. Serán apropiados para escuelas mixtas, y tendrán

capacidad para 500 alumnos: doscientos cincuenta hombres y doscientas cincuenta mujeres.

4ª Servirán para modelo de estos edificios, los de las mejores escuelas de Chicago.

5ª La construcción se llevará á cabo en el término de 4 años.

6ª El Gobierno pagará por la construcción un millón quinientos mil pesos, en el término de 15 años, y el valor de los terrenos sobre los cuales se ha de edificar, bajo la designación del Gobierno, se pagará á los contratantes hasta después de los 15 años.

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO.

A la Secretaria de Fomento han sido presentadas las siguientes para obtener la patente de privilegio:

Del Sr. Francisco de Garay y Justiniani, en representación de los Sres. Labau Joseph Everest y James Harrison Winspear, por haber inventado un motor para señales de ferrocarril.

Del mismo Sr. Garay y Justiniani, en representación del Sr. Samuel Benjiman Allison, por la introducción de ciertas mejoras en maquinaria para separar y limpiar las fibras vegetales de todas clases.

DIEZ MIL PESOS.

Esta es la cantidad que fué colectada en el Congreso de la Unión, para auxiliar á las víctimas de Sinaloa.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE PACHUCA.

Lista de la correspondencia de rezago del día 8 al 15 de Octubre de 1896.

Angela C. de Gómez.—Adgel Cruz C^{to}.—Agustin Pérez.—Agustin Vazquez, 2.—Antonio Domínguez.—Abelino Ramírez.—Adolfo Guzmán.—Cármen Leal.—Cárlos Ocampo.—Domingo Delgado.—Dolores Fuentes.—Doroteo Moreno.—Eulalio Ortiz.—Enrique González.—Estévan Pérez.—Félix R. Hernández.—Guadalupe Domínguez.—Gregorio Vergara.—Gerónimo Ortiz.—Hildefonso Hoyos.—Jesus Márquez.—José M. Serrano.—Juana Ibarra.—Leovigildo Chávez, 2.—L. Trujillo.—Luis Zavala.—Miguel Romero.—Magdaleno Muro.—Martiniána Pérez.—María Acosta.—Martinez y C^a.—María Sánchez.—Macario Contreras.—Manuel M. Ortiz.—Manuel R. Veytia.—Manuel G. Sedano.—Pablo Ríos.—Pablo Rodríguez.—Pedro Islas.—Pedro P. Pérez.—Rafael Moreno.—Santiago López.—Thomas D. Wyn.—Virginia Osorio.

El Administrador de Correos, *A. Roblin*.

EL PROGRESO DE MEXICO.

Publica en su último número, los siguientes artículos:

Hidrometria.—El ázoe atmosférico lo fijan las leguminosas.—Nuestras grandes industrias.—Contribución al estudio del café en Venezuela.—El Melón.—Tercer aniversario de la fundación del «Progreso de México».—El capital circulante.—La agricultura y la industria.—De qué manera me hice Apicultor en la República.—El acero eléctrico.—Fauna del Lago de Texcoco.—Miscelánea.

ALCACHOFAS BLANCAS.

Leemos en un periódico de Agricultura, que la alcachofa puede mejorar en calidad y cambiar de color mediante un procedimiento muy sencillo. Luego que la alcachofa sale del fondo de la planta, se envuelve en una bolsa de tela de lino, que después se cubre al derredor con paja. La alcachofa creciendo al abrigo de la luz en vez de reverdecer, aparece completamente blanca, mejorando en calidad, sabor y delicadeza.

Sección Electoral.

Cómputo de votos obtenidos para Diputados propietarios y suplentes á la XV Legislatura del Estado, y Gobernador Constitucional propietario y 1º, 2º y 3er. gobernadores suplentes, en las elecciones verificadas el 30 de Agosto de 1896.

(CONTINUA.)

Municipio del Cardonal.—Sección 1ª.—Lista de escrutini

para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Antonio Baena, 118 votos.
—Para Diputado suplente el C. Ezequiel Téllez Girón, 118 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Nicasio Romero*.
—1er. Eserutador, *Zeferino Zamora*.—2º Eserutador, *Manuel Ariléz*.—1er. Secretario, *Francisco Olgún*.—2º Secretario, *José Rangél*.

Municipio del Cardonal.—Sección 1ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto 118 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto 118 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela 118 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez 118 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Nicasio Romero*.
—1er. Eserutador, *Zeferino Zamora*.—2º Eserutador, *Manuel Ariléz*.—1er. Secretario, *Francisco Olgún*.—2º Secretario, *José Rangél*.

Municipio del Cardonal.—Sección 2ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Antonio Baena, 135 votos.
—Para Diputado suplente el C. Ezequiel Téllez Girón, 135 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Dámaso Quijada*.—1er. Eserutador, *José Lucas*.—2º Eserutador, *Germán Quijada*.—1er. Secretario, *Ambrosio Cathi*.—2º Secretario, *Atanacio Hernández*.

Municipio del Cardonal.—Sección 2ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto 135 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto 135 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela 135 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez 135 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Dámaso Quijada*.—1er. Eserutador, *José Lucas*.—2º Eserutador, *Germán Quijada*.—1er. Secretario, *Ambrosio Cathi*.—2º Secretario, *Atanacio Hernández*.

Municipio del Cardonal.—Sección 3ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Antonio Baena, 135 votos.
—Para Diputado suplente el C. Ezequiel Téllez Girón, 135 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Cárlos Zahu*.—1er. Eserutador, *Victor Chávez*.—2º Eserutador, *Ponciano Salvador*.—1er. Secretario, *Rafael Lozano*.—2º Secretario, *Marcelo Salas*.

Municipio del Cardonal.—Sección 3ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto 135 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto 135 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela 135 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez 135 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Cárlos Zahu*.—

1er. Eserutador, *Victor Chávez*.—2º Eserutador, *Ponciano Salvador*.—1er. Secretario, *Rafael Lozano*.—2º Secretario, *Marcelo Salas*.

Municipio del Cardonal.—Sección 4ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Antonio Baena, 115 votos.
—Para Diputado suplente el C. Ezequiel Téllez Girón, 115 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Cecilio M. Ramos*.—1er. Eserutador, *Cristóbal Simón*.—2º Eserutador, *Celestino Ramos*.—1er. Secretario, *Ramón Ramos*.—2º Secretario, *José Ramos Cruz*.

Municipio del Cardonal.—Sección 4ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto 115 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto 115 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela 115 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez 115 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Cecilio M. Ramos*.—1er. Eserutador, *Cristóbal Simón*.—2º Eserutador, *Celestino Ramos*.—1er. Secretario, *Ramón Ramos*.—2º Secretario, *José Ramos Cruz*.

Municipalidad del Cardonal.—Sección 5ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente, á la XV Legislatura del Estado.

Para diputado propietario el C. Antonio Baena, 127 votos.
—Para diputado suplente, el C. Ezequiel Téllez Girón, 127 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Santiago Vargas*.—1er. Eserutador, *Doroteo Angeles*.—2º Eserutador, *Tiburcio Cruz*.—1er. Secretario, *Celedonio Zenil*.—2º Secretario, *Mariano Barrera*.

Municipalidad del Cardonal.—Sección 5ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario el C. General Rafael Cravioto, 127 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente el C. Coronel Simón Cravioto, 127 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente el C. Lic. Francisco Valenzuela, 127 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente el C. Pedro L. Rodríguez, 127 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Santiago Vargas*.—1er. Eserutador, *Doroteo Angeles*.—2º Eserutador, *Tiburcio Cruz*.—1er. Secretario, *Celedonio Zenil*.—2º Secretario, *Mariano Barrera*.

Municipalidad del Cardonal.—Sección 6ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para diputado propietario, el C. Antonio Baena, 125 votos.
—Para diputado suplente, el C. Ezequiel Téllez Girón, 125 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Césarco Ramírez*.—1er. Eserutador, *Apolonio M. Gómez*.—2º Eserutador, *Estanislao Bernal*.—1er. Secretario, *José Tiztha*.—2º Secretario, *Pantaleón Bartolo*.

Municipalidad del Cardonal.—Sección 6ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario el General Rafael Cravioto, 125 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente Coronel Simón Cravioto, 125 votos.—Para se-

gundo Gobernador Constitucional suplente Lic. Francisco Valenzuela, 125 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente Pedro L. Rodríguez, 125 votos.
Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Cesáreo Ramírez*.—1er. Escrutador, *A. Gómez*.—2º Escrutador, *Estanislao Verna*.—1er. Secretario, *José Tixtha*.—2º Secretario, *Pantaleón Bartolo*.

Municipalidad del Cardonal.—Sección 7ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para diputado propietario, el C. Antonio Baena, 120 votos.—Para diputado suplente, el C. Ezequiel Téllez Girón, 120 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Seberiano Cabañas*.—1er. Escrutador, *Ignacio Mendoza*.—2º Escrutador, *Manuel Mezquite*.—1er. Secretario, *Traquilino Ramírez*.—2º Secretario, *Gregorio Valencia*.

Municipalidad del Cardonal.—Sección 7ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 120 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente, C. Coronel Simón Cravioto, 120 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 120 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 120 votos

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Seberiano Cabañas*.—1er. Escrutador, *Ignacio Mendoza*.—2º Escrutador, *Manuel Mezquite*.—1er. Secretario, *Traquilino Ramírez*.—2º Secretario, *Gregorio Valencia*.

(Concluirá.)

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles despachados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Septiembre próximo pasado, que se remite al Ejecutivo en cumplimiento de la ley.

PRIMERA SALA.

Pendientes de Agosto.

Por la Primera Sala	causas	20
Por la Primera Fiscalía	"	06
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		26

Entradas en Septiembre.

Por la Primera Sala	causas	44
Por la Primera Fiscalía	"	34
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		78

Despachados.

Por la Primera Sala	causas	32
Por la Primera Fiscalía	"	31
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		63

Pendientes en giro.

Por la Primera Sala	causas	32
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		41

Civil despachado.

Por la Primera Sala	asunto	00
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Suma		00

Pachuca, Octubre 7 de 1896.—*Amando G. Moctezuma*, Secretario.—Rúbrica. Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Agosto de 1896, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	1	
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	5	
En poder del C. Abogado Defensor	00	
En trámite	6	
Reservadas	7	19
<hr/>		
Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Septiembre de 1896.	68	
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	1	
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.	26	
Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.	36	63
<hr/>		
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.	13	
En poder del C. Abogado Defensor	4	
En trámite	00	
Reservadas	7	24
<hr/>		
Total	87	87

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Agosto de 1896.	70	
Expedientes civiles que entraron del 1º al 30 de Septiembre del mismo año	1	
Expedientes civiles fallados en Sala	00	
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites.	71	
<hr/>		
Total	71	71

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Septiembre último, 27 se entregaron al C. Fiscal 2.º que unidas á las 5 que le quedaron en el mes de Agosto próximo pasado hacen un total de 32, de las cuales despachó 19 durante el mes de Septiembre citado.

Pachuca, Octubre 7 de 1896.—*Miguel Flores y Ramírez*, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º—*Andradé*.—Rúbrica. Es copia de su original.—*Isunza*, O. M.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª.—Circular.

En virtud de consulta hecha por el Delegado del Consejo Superior de Salubridad en San Blas, y á propuesta del propio Consejo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar, en uso de sus facultades, con vista de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 25 del Código Sanitario y como aclaración al artículo 16 del mismo Código, que se extienda para lo sucesivo á las patentes de sanidad expedidas en puertos mexicanos y que deban surtir efectos en otros puertos también de México, la disposición de dicho artículo respecto de patentes obtenidas en el extranjero, y conforme á la cual sólo se consideran válidas en puertos de la República, las que se expidieren dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores al permiso de levar anclas.

Lo comunico á v.º para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución, México, Julio 31 de 1896.—*G. Cosío*.—Al.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público —México.—Sección sexta.—Mesa 2ª.

El Presidente de la República se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO

De la ley de 29 de Mayo de 1896, sobre Montepíos, Pensiones y Retiros.

Art. 1º Toda persona en quien concurren las circunstancias que señala la ley de 29 de Mayo de 1896, para adquirir el derecho al goce de montepío, pensión ó retiro y aquellas que fueren agraciadas con alguna recompensa por decreto especial del Congreso, deberán dirigir una instancia, con el timbre correspondiente, á la respectiva Secretaría de Estado, como previene el art. 15 de la ley, exponiendo las causas en que funda su solicitud y acompañando todos los justificantes que previene dicho artículo.

Art. 2º Las viudas y huérfanos que disfruten alguna pensión, montepío ó recompensa, están obligados á entregar personalmente en los primeros quince días de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, en la oficina donde esté radicado el pago de su asignación, un certificado del Juez del Registro Civil, de la ciudad, villa ó lugar en que residan, que justifique su supervivencia.

Art. 3º Las mujeres, además del certificado de supervivencia á que se refiere el artículo anterior, presentarán en las mismas fechas y ante las propias oficinas, una declaración en que conste que permanecen sin casarse, formulada en los siguientes términos:

"N. N. (viuda, hija ó madre) del C. (el nombre y el grado militar ó empleo civil que tenía el causante al morir) declaro que no he contraído matrimonio desde la muerte de mi (esposa, hijo ó padre) y, por lo tanto, conservo mis derechos para seguir percibiendo (la pensión, montepío etc.) que la Nación me tiene concedido, conforme á mi patente; y en cumplimiento de la fracción VI del art. 15 de la ley de 29 de Mayo de 1896, suscribo la presente declaración, impuesta de la pena que aplica la propia ley en su art. 21 para el caso de falsedad."

México (ó lugar de residencia,) fecha.

(Nombre de la interesada.)

Art. 4º Las huérfanas no suscribirán la declaración anterior sino hasta que cumplan doce años.

Art. 5º Las viudas y huérfanos que gocen de pensión vitalicia y aquellos á quienes, en lo futuro, se les conceda por el Congreso de la Unión, quedan igualmente obligados á presentar en las mismas épocas que fija el art. 2º, el certificado que acredite su supervivencia, para no perder el derecho á la referida pensión vitalicia, aun cuando las viudas contraigan segundas nupcias, y las huérfanas se casen.

Art. 6º Los militares retirados, mutilados y con licencia ilimitada que reciban pensión del Erario y no estén incorporados al Batallón de Invalidos, se presentarán á la oficina en donde esté radicado el pago de su asignación en los días del 1º al 5 de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, para pasar revista de Comisario, y los cesantes y jubilados para identificar sus personas.

Art. 7º Toda persona que por cualquier título reciba alguna pensión del Erario y no resida en el lugar donde se encuentre radizada la oficina que tenga consignado el pago de la asignación que le corresponda, llenará los requisitos de justificación que la ley y este Reglamento imponen, ante los Administradores del Timbre, y á falta de estos, ante los de Correos, quienes remitirán á la Oficina pagadora los justificantes que reciban de los interesados y los que expidan á los militares que ante ellos pasen revista.

Art. 8º El interesado que por causa de enfermedad no pueda concurrir á la oficina pagadora ó á alguna de las otras que señala este Reglamento, en el caso que fija el artículo anterior, para identificar su persona y entregar los correspondientes justificantes, remitirá éstos acompañados de un certificado del facultativo que lo asista, para comprobar su impedimento. El referido certificado servirá de justificante, de revista á los militares.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

OCTUBRE 15.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20°9 C
" " " " mínima.....	11.7
" " " " media.....	14.9
" al abrigo máxima.....	17.2
" " " " mínima.....	15.9
" " " " media.....	16.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 32
Humedad relativa, media.....	76
Nubes, cantidad media.....	5.0
" especie.....	CK
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NNW
" velocidad media (metros por segundo)....	1.6
" " " " máxima.....	10.0
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.6
Evaporación al sol.....	4 ^{mm} 0
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Medio nublado, algo ventoso y templado.	

OCTUBRE 16.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19°0 C
" " " " " mínima.....	10.0
" " " " " media.....	12.9
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " " " mínima.....	14.8
" " " " " media.....	15.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 96
Humedad relativa, media.....	79
Nubes, cantidad media.....	8.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	N
" velocidad media (metros por segundo)....	2.3
" " " " " máxima.....	13.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	4 ^{mm} 5
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7.8
Estado general del día: Nublado, medio ventoso y templado.	

OCTUBRE 17.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°8 C
" " " " " mínima.....	8.9
" " " " " media.....	15.1
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " " " mínima.....	15.0
" " " " " media.....	15.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 3

Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 47
Humedad relativa, media.....	73
Nubes, cantidad media.....	6.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	N
" velocidad media (Metros por segundo).....	1.4
" " máxima.....	10.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	6 ^{mm} 6
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y variable.	

OCTUBRE 15.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°8 C
" " " " mínima.....	7.8
" " " " media.....	13.7
" al abrigo máxima.....	17.6
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 50
Humedad relativa, media.....	67
Nubes cantidad media.....	3.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	1.2
" " " máxima.....	7.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	8 ^{mm} 9
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Despejado, algo ventoso y variable.	

Vº Bº El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de treinta de Septiembre próximo anterior, el Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª instancia de éste Distrito, declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Sr. Macario Sánchez Pedrezuela y dispuso se hicieran las publicaciones de ley.

Lo que verifico por el presente.

Pachuca, seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Jesús Silva, N. P.* 3—3Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1896.—Recibido, Octubre 8 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Don Vicente Calderón, vecino que fué del Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción, el C. Lic. José Asaín, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, mandó por auto de dos del actual entre otras cosas, se convoque por edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas en los lugares que designa el artículo 1492 del Código de procedimientos civiles y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan dentro del término de treinta días contados desde la publicación última de los edictos en el "Periódico Oficial," apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, Octubre 7 de 1896.—*José M. Arcia, Secretario.* 3—3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1896.—Recibido, Octubre 10 de 1896.—*Quiroz.*

MINERA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA BENEFICIADORA DE METALES.

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número quince á razón de tres pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, plaza de Morelos número 1.

Pachuca, 15 de Octubre de 1896.—*Jaime Abraham, Secretario.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1896.—Recibido, Octubre 15 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "HIDALGO Y JUAREZ."

Sociedad Anónima.

TEPENENE, ACTOPAN, HIDALGO.

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General de accionistas citada para el día 26 del próximo pasado Septiembre á las 4 p. m. en la hacienda de Loreto, con el objeto de elegir un Comisario propietario y 2º vocal suplente, el Consejo de Administración dispuso se convoque á nueva Junta General de accionistas, á la misma hora y en el mismo lugar, para el día 9 del próximo Noviembre, bajo la misma orden del día; advirtiendo que, conforme al Código de Comercio y á los Estatutos de la Negociación, esta Junta se verificará con el número de accionistas que á ella concuerden.

Pachuca, Octubre 17 de 1896.—*Y. Rivera, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1896.—Recibido, Octubre 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA MINERA "EL GIADÉ."—CAFULA.

No habiendo tenido verificativo la Junta General extraordinaria citada para hoy, se convoca de nuevo á los señores accionistas para la que se celebrará el viernes 30 del presente mes, á las cuatro de la tarde en la casa del Sr. D. José G. de San Vicente, 8º calle de Guerrero número 42, bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe de la Junta Directiva sobre el estado de la negociación.

2º Iniciativa y proyectos de la misma Junta para la reorganización de la compañía ó disolución anticipada de la sociedad por falta de cumplimiento á la escritura social por gran número de sus socios.

Lo que comunico á los señores accionistas, suplicándoles se sirvan concurrir.

Pachuca, Octubre 11 de 1896.—*Joaquín Ortiz, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1896.—Recibido, Octubre 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 22.—El Sr. Jesús Cervantes de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de cuatro pertenencias la concesión de la mina de metales de plata, nombrada "San Pascual" ubicada en terrenos del rancho de Tolimán de la comprensión de esta Municipalidad; al Oriente del Puerto de la Cruz, y al Sur de las pertenencias que tiene demarcadas la mina que lleva el mismo nombre de La Cruz, con cuyas pertenencias colinda "San Pascual."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el C. Herminio Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapán, Octubre 2 de 1896.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1896.—Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA BUENA ESPERANZA," AVISO.

La Junta directiva de esta Negociación en sesión de hoy acordó lo siguiente: Conforme á lo que previene el artículo 11º del Reglamento, se declara la desersión de trescientas sesenta y siete acciones aviadoras del Sr. Don Juan N. Ibbecken marcadas con los números 151 á 170, 251 á 275, 456 á 465, 506 á 515, 626 á 640, 1,041 á 1,055, 1,356 á 1,375, 1,392, 1,393, 1,636 á 1,655, 1,716 á 1,745, así como también la de treinta y cinco acciones aviadoras, sin número, que le fueron adjudicadas con fecha 9 de Noviembre de 1894

Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Pachuca, Septiembre 29 de 1896 —*Manuel María Rojas,* Secretario. 5—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1896.—Recibido, Octubre 10 de 1896.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. AVISO.

El día 23 del presente mes á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la segunda almoneda en calidad de remate de un terreno situado en el Municipio de Chilcuautla de este Distrito, cuyo terreno tiene de lleno 26 magueyes grandes y 323 chicos y ha sido embargado al C. Guadalupe Escobedo por adeudo de contribuciones.

Lo que se publica para que la persona que desee adquirir la propiedad relacionada, ocurra á esta Administración en la fecha y hora indicadas; sirviendo de base para el remate el valor de \$439.92 es. que resulta ya hecha la deducción que señalan los artículos 825 y 826 del Código de procedimientos civiles, y siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Ixmiquilpan, Octubre 13 de 1896.—*Malaquías Licona.* 2—1
Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. AVISO.

El día 23 del actual á las cuatro de la tarde tendrá lugar en esta Administración la tercera almoneda en calidad de remate de un terreno situado en el municipio de Chilcuautla de este Distrito, cuyo terreno tiene de lleno 26 magueyes grandes y 323 chicos y ha sido embargado al C. Guadalupe Escobedo por adeudo de contribuciones.

Lo que se publica para que la persona que desee adquirir la propiedad relacionada, ocurra á esta Administración en la fecha y hora indicadas; sirviendo de base para el remate el valor de...

\$36.74 es. que resulta ya hecha la deducción que señalan los artículos 825 y 826 del Código de procedimientos civiles, y siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Ixmiquilpan, Octubre 13 de 1896.—*Malaquías Licona.* 2—1
Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

CITACION.

En el juicio testamentario de Don Manuel Licona vecino que fué de esta ciudad, el Lic. Joaquín Morales, Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de dicha sucesión, por auto fecha de hoy, ha mandado se cite á todos los que se crean como acreedores del difunto, para que asistan á la diligencia de inventarios solemnes, que dará principio á las diez de la mañana del día 29 del presente mes.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Pachuca, á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*A. M. Arriola.*

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1896.—Recibido, Octubre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Tiburcia Canpero, ubicada en el barrio de Santa Apolonia de esta ciudad, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día 30 del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ciento cincuenta pesos en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 16 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—SEGUNDA ALMONEDA.—

A las cuatro de la tarde del día veinticuatro del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca urbana de la propiedad de Juana Hernández, embargada por adeudo de contribuciones, ubicada en el barrio de Santiago de esta ciudad, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de noventa pesos en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 14 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2—1
Recibido, Octubre 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Bernardino González ubicada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad y se ha señalado para que tenga verificativo la segunda almoneda en calidad de remate, las cuatro de la tarde del día veinte del actual en los estrados de esta oficina en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de novecientos pesos que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 19 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Octubre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CUARTA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Pascual García, embargada por adeudo de contribuciones, sita en el Barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, señalándose para aquel acto las diez de la mañana del día veinte del actual en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ciento nueve pesos ochenta centavos que resultan después de haber hecho del primitivo las deducciones de ley.

Pachuca, Octubre 10 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2-2
Recibido, Octubre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Julio Escalona, embargada por adeudo de contribuciones, ubicada en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, y se ha señalado para aquel acto las diez de la mañana del día veintitres del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de noventa pesos que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Pachuca, Octubre 13 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2-2
Recibido, Octubre 13 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—TERCERA ALMONEDA.—

A las cuatro de la tarde del día veintitres del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, el remate de una finca urbana ubicada en el barrio de Santa Apolonia, de esta ciudad, de la propiedad de Paula Estrada, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura legal la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$80 00) ochenta pesos que resultan después de haber hecho del valor primitivo las deducciones de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre de 13 1896.—*Vicente Madrid.* 2-2
Recibido, Octubre 13 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Pablo Espíndola, ubicada en el Barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del treinta del actual en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de cien pesos con que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 14 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3-2
Recibido, Octubre 14 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Bernardo Hernández, ubicada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones, señalándose para aquel acto las diez de la mañana del día veinticinco del actual en los estrados de esta oficina y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas par-

tes del valor de ciento ochenta pesos que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Pachuca, Octubre 14 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3-2
Recibido, Octubre 14 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.
AVISO.

Han sido denunciados como mostrancos por el C. José B. Mendoza, dos terrenos ubicados en el barrio de Olvera de este municipio, siendo la superficie de ambos una hectara, sesenta y cuatro aras y veintinueve centiaras, y los colindantes del primero son: por el Norte con Encarnación Sánchez; por el Sur con Pedro Corona; por el Oriente con Carlos Hernández y por el Poniente con la Sra. Jovita Hernández; del segundo por el Norte y Oriente con la misma Hernández; por el Sur con Carlos Hernández y por el Poniente con Pablo Mendoza. Están valorizados los dos terrenos en la suma de treinta y tres pesos.

Lo que se hace saber para los efectos del Código Civil.

San Salvador, Octubre 6 de 1896.—*Tomás Bravo.*—*Eulogio Mejía,* Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1896.—Recibido, Octubre 10 de 1896.—*Quiroz.*

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Zarzaparrilla

del Dr. AYER

Purifica la sangre

Abre el Apetito

Fortalece á los débiles



Aquellos que padecen de debilidad general u otra dolencia engendra la de sangre impura, deberían tomar la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Da fuerzas á los débiles y en general reconstruye el sistema. Por su medio los alimentos nutren el cuerpo, y se goza de un sueño reparador y de las dulzuras de la vida.

PRIMER PREMIO EN LAS
Exposiciones Universales de Barcelona
y Chicago.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer y Ca.,
Lowell, Mass., E. U. A.

¡Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Sarsaparilla" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

NARANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397